



C I R C U L A R CSJATC17-4

Fecha: viernes, 06 de enero de 2017

Para: **TRIBUNALES Y JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

Asunto: *"MEMORANDO INFORMATIVO INOJ16-1506. LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER."*

Para conocimiento y fines pertinentes, remito el Memorando informativo INOJ16-1506 de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godín, Directora de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, en el que instruye el anuncio del proceso de liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder.

Cordialmente,


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)

Anexo: 3 folios

JDMB/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





INOJ16-1506 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO
RURAL - INCODER

FECHA: Bogotá, D. C., lunes, 26 de diciembre de 2016

Seguendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No. 3792 del 21 de diciembre de 2016 del presente año. En atención al Oficio No. 20162146900 de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por el doctor CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – INCODER, ubicado en la Av. El Dorado CAN Calle 43 No. 57-41 en Bogotá; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, y por lo tanto la información deberá ser remitida directamente ante el Liquidador.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acto administrativo que ordene la liquidación, es decir copia del Decreto 2365 de 2015 al que el solicitante hace mención, ni del acta de posesión del Liquidador. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que solo actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en dos folios
nmp



En liquidación

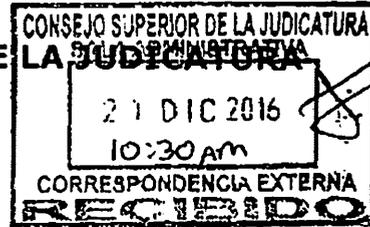
F=2
MINAGRICULTURA
EPCSE
3792
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Asociación Educativa

INCODER 06/12/2016 11:10
Al Contestar cite este No.: 20162146900
Origen: Oficina Asesora Jurídica
Destino: Personas Naturales
Anexos: Fol:2

2011

Doctora:

GLORIA ESTELLA LOPEZ JARAMILLO
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
E. S. D.



REFERENCIA	LIQUIDACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
------------	--

CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.810, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94264 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según Resolución de nombramiento No. 11878 del 24 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 90 del 01 de Diciembre de 2014, actuando de conformidad con la delegación de funciones señaladas en la resolución No. 00006 del 7 de diciembre de 2015 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL EN LIQUIDACIÓN- INCODER EN LIQUIDACIÓN, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle informar a todos y cada uno de los despachos judiciales que:

El gobierno nacional mediante Decreto 2365 de 2015 dispuso la supresión del INCODER y ordeno su liquidación.

Que el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 2365 de 2015 estableció que, culminando el proceso liquidatorio del INCODER en Liquidación, este entregará los procesos judiciales, debidamente inventariados y con los expedientes correspondientes a la entidad que para el efecto determine el Gobierno Nacional antes del cierre de la liquidación.

Las actuaciones en curso o que surjan con posterioridad requieren del manejo o intervención de la entidad técnica competente que haya asumido las funciones respectivas del INCODER, esto es, La Agencia Nacional de Tierras o La Agencia de Desarrollo Rural, según el objeto procesal.

En virtud de tal circunstancia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1850 de 2016 por el cual se adoptaron medidas con ocasión del cierre de liquidación del INCODER EN LIQUIDACION y se estableció la entrega de los procesos judiciales a la entidad que asumiera la representación judicial.



Por lo anteriormente expuesto se manifiesta que la representación del INCODER en los asuntos penales será asumida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO INCODER, el cual será administrado por FIDUAGRARIA S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior todos los despachos deben tener conocimiento que el INCODER cierra sus puertas a partir del día 6 de diciembre de 2016.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - INCODER
Proyecto: yurzola.